



RESOLUCIÓN CJR21-0997
(25 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por LINO JULIO MURCIA PEÑA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá. y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBTA18-356 de 23 de octubre de 2018 junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resoluciones CSJBTR19-244 del 17 de mayo de 2019 y CSJBTR20-261 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el

mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 (del 06 de octubre de 2017).

Con la resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **LINO JULIO MURCIA PEÑA**, el 14 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiariamente de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en los factores **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**, aduciendo que no le tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción al igual que los estudios de especialización presentados.

Así Pues, las razones de inconformidad expuestas por el señor **LINO JULIO MURCIA PEÑA**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados en el momento de la inscripción dentro de la convocatoria, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21-125 de 17 de agosto de 2021 decidió modificar el puntaje asignado al señor LINO JULIO MURCIA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía 80144096, en los factores Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional y concedió el recurso de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En consecuencia, en esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiario por el señor **LINO JULIO MURCIA PEÑA**, quien se presentó para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16**, contra el

Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
61	80144096	MURCIA PEÑA LINO JULIO	360,50	166,50	91,89	65,00	683,89

Mediante Resolución CSJBTR21-125 del 17 de agosto de 2021, EL Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, modificó el puntaje asignado así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
80144096	MURCIA PEÑA LINO JULIO	360,50	166,50	92,06	70,00	689,06

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260330	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y Docencia**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas

relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el señor **LINO JULIO MURCIA PEÑA**, al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT	SECRETARIO NÓMINADO	11/03/2011	19/09/2011	189
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	20/09/2011	3/11/2011	44
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT	SECRETARIO	4/11/2011	30/04/2012	177
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	1/05/2012	25/05/2013	385
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	OFICIAL MAYOR	24/05/2013	31/07/2014	428
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	OFICIAL MAYOR	6/08/2014	1/02/2015	176
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	AUXILIAR JUDICIAL	4/02/2015	31/05/2015	118
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	OFICIAL MAYOR	1/06/2015	10/08/2015	70
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11/08/2015	30/11/2015	110
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	OFICIAL MAYOR	1/12/2015	3/04/2016	123
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4/04/2016	13/10/2017	550
TOTAL				2370

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 2370 días de experiencia profesional. A los cuales se les descuenta el requisito mínimo de 720 días quedando 1650, que equivalen a un puntaje de 91,66 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 91,66; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, al conformar el registro seccional de elegibles y resolver el recurso de reposición resulta no ser el que corresponde; no obstante, en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*, esta Corporación deberá confirmar el valor

asignado en la resolución CSJBTR21-125 del 17 de agosto de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación adicional**

En relación, con el otro factor recurrido - Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Abogado	Universidad Antonio Nariño	N/A requisito mínimo del cargo
Diplomado en Derecho Comercial	Universidad Antonio Nariño	10
Curso Gestión de Calidad – Seguridad y Salud Ocupacional	SENA – 40 horas	5
Curso Políticas del Medio Ambiente	SENA - 40 horas	0 N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Curso de Gestión y educación ambiental	SENA - 48 horas	0 N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo

Título	Institución	Puntaje
Curso Redacción de textos Jurídicos	Universidad Nacional - 40 horas	5
Curso de Sistema de Gestión Ambiental	SENA - 40 horas	0 N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Curso Gestión Presupuestal para entidades Públicas	SENA -40 horas	5
Curso Inglés americano nivel I	SENA – 60 horas	0 N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Especialización en derecho del medio ambiente	Universidad Externado de Colombia	20
Especialización en Derecho Administrativo y Constitucional	Universidad Católica	20
Total		65

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional nivel profesional es de 65 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acto administrativo mediante el cual modificó el puntaje asignado en el Registro de elegibles, resulta no ser el que corresponde; no obstante, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la resolución CSJBTR21-125 del 17 de agosto de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-125 del 17 de agosto de 2021 que desato el recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado al señor **LINO JULIO MURCIA PEÑA**, dentro de los factores **Experiencia Adicional- Docencia y Capacitación Adicional**, los cuales quedaran así;

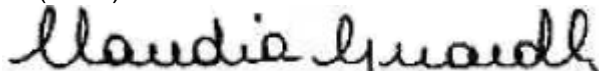
Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
61	80144096	MURCIA PEÑA LINO JULIO	360,50	166,50	92,06	70,00	689,06

ARTÍCULO 2°: - **NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **LINO JULIO MURCIA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80144096, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/EPGM